



Informe Especial CP-22-05

Resultado de la investigación relacionada con los despachos de combustible en la Autoridad Metropolitana de Autobuses luego del paso del huracán María



El Artículo VI, Sección 9 de la Constitución, establece que sólo se dispondrá de las propiedades y de los fondos públicos para fines públicos, y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y, en todo caso, por autoridad de ley.



Del 5 de octubre al 8 de diciembre de 2017, la AMA recibió

212,916

galones de combustible.

Del 23 de septiembre al 12 de diciembre de 2017, la AMA despachó 19, 589 galones de gasolina y 15,040 galones de diésel para un total de:

\$81,309

a la flota de vehículos del DTOP, de la ACT y de la ATI.

Del 17 de octubre al 6 de noviembre de 2017, la AMA emitió 19 facturas por

\$84,024

a las entidades cuyos vehículos se abastecieron de combustible.

Al 16 de abril de 2018, la AMA solo había recibido el pago de 8 facturas por \$30,100 del importe total facturado.

Despachos de combustible a vehículos de personas privadas y de entidades que no pertenecen al DTOP ni a sus corporaciones adscritas.

Empleados de la ACT, del DTOP y de la ATM, del contratista que administra el Tren Urbano, y personas privadas en vehículos privados

\$ 15,036



Vehículos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de la Policía de Puerto Rico

\$ 135



Total despachado: \$ 15,171

El Artículo 4.2(b) de la Ley 1-2012, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, según enmendada, se establece que un servidor público no puede utilizar los deberes y las facultades de su cargo, ni la propiedad o los fondos públicos, para obtener, directa o indirectamente, para él o para una persona privada o negocio, cualquier beneficio que no esté permitido por ley.

